

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

Distribucion de la cantidad de 50.000 francos, equivalente á 50.251 pesetas 25 céntimos, que los señores testamentarios del Excmo. Sr. Marqués de Casa Riera han girado á mi órden para socorro de Hospitales civiles y casas de Beneficencia de Madrid, en la forma siguiente:

	Pesetas cénts.
Hospital de la Princesa..	2.000
Idem de Jesus Nazareno (mujeres incurables).....	2.000
Idem de Nuestra Señora del Carmen (hombres incurables)	2.000
Manicomio de Santa Isabel (en Leganés).....	2.000
Hospital provincial.....	2.000
Idem de San Juan de Dios....	1.500
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	2.000
Inclusa y Colegio de la Paz...	1.500
Casa de Maternidad.....	2.000
Asilo de San Bernardino.....	2.000
Colegio de niños de San Ildefonso.....	1.250
Casas de Socorro.....	2.500
Asilos del Pardo.....	2.500
Idem de Niñas de San Vicente de Paul.....	1.500
Idem de id. de la Divina Pastora.....	1.500
Idem de Niños huérfanos del Sagrado Corazon de Jesus.....	1.500
Idem de Nuestra Señora del Consuelo (en Ciempozuelos).....	1.500
Casa de Misericordia de Santa Isabel.....	1.500
Idem id. de San Alfonso.....	1.500
Asilo de San Blas.....	1.000
Obra de la Santa Infancia.....	1.000
Asilo de los talleres de San José.....	1.500
Idem de hermanas del servicio doméstico.....	1.000
Idem de ancianos (vulgo Hermanitas de los pobres).....	1.500
Idem de Nuestra Señora de la Asuncion.....	1.500
Casa-Asilo de Jesus.....	1.000
Instituto oftálmico.....	1.001'25
Hospital homeopático.....	1.000
Sociedad protectora de los niños.....	1.000
Asilo de recogidas.....	1.000
Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo Pecado mortal).....	1.000
Asilo de niños de Lavanderas..	1.500
Colegio de San José (en Pinto).	1.000
TOTAL.....	50.251'25

Los Sres. Directores de los Establecimientos citados podrán recoger por sí ó por persona autorizada al efecto las cantidades que respectivamente se les asignan, concurriendo al Negociado 4.º de este Gobierno cualquier día no feriado, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 23 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Regidor.—Sanchez Merino.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Revuelta, Serantes y Narbon no podían asistir á la sesion por estar ocupados en incidencias de quintas.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por varias Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Conceder á Doña María Negrete, viuda de D. Benito Guerra, jardinero que fué del Hospital provincial, la pensión temporal de 100 pesetas anuales por espacio de once años, ó sea el 10 por 100 de 1.000 pesetas que ha servido de sueldo regulador; abonándose dicha suma desde el dia 18 de Setiembre último siguiente al en que tuvo lugar el fallecimiento del Sr. Guerra, con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente del establecimiento para dicho objeto.

Comision de Fomento.

Aprobar la recepcion provisional de las obras del camino de Pozuelo del Rey á Torres, verificada el dia 21 del corriente; empezándose á contar el término de garantia del contratista desde el citado dia.

Disponer que la Provincia se haga cargo del puente construido sobre el rio Guadarrama por el Excmo. Sr. D. Fernando Puig, puesto que se ha ejecutado con sujecion al proyecto aprobado y reune las condiciones de solidez y seguridad necesarias en esta clase de obras: crear una plaza de Peon caminero, que desempeñará las funciones de guarda del puente durante la construccion del camino y estas mismas, y la de Peon caminero despues de terminadas las obras, satisfaciéndose sus haberes durante el presente ejercicio con cargo al sobrante que resulta en el crédito consignado para personal de Peones camineros, por supresion de los que estaban destinados á la carretera de Madrid á Aranjuez: aprobar el proyecto presentado por el Sr. Director facultativo de Caminos para la construccion de una casilla en las inmediaciones del referido puente, que sirva para morada del guar-

da mientras duran las obras del camino y despues para los Peones camineros, y que al coste de esta obra, como accesorio del camino, contribuya el pueblo de Villanueva del Pardillo con el 20 por 100 y la provincia con el 80; satisfaciéndose la parte correspondiente á fondos provinciales con el sobrante que resulte del crédito consignado en el presupuesto corriente para las obras del camino, puesto que no ha de invertirse en su totalidad durante el actual ejercicio; y sacar á su basta las obras de construccion de la casilla, en la forma acostumbrada y con sujecion al proyecto presentado por el Sr. Director facultativo.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Fomento proponiendo, en vista de una comunicacion de la ejecutiva de la Exposicion de minería, artes metalúrgicas y cristalería, dirigida al Sr. Presidente de esta Corporacion, por la que se le designa para la Vicepresidencia de la referida Exposicion que ha de celebrarse en el mes de Mayo de 1882, la subvencion de 1.000 pesetas con destino á la misma, debiendo abonarse esta suma con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio.

Puesto á discusion, el Sr. Massa manifestó que en su concepto era escasa la cantidad destinada á una exposicion tan importante, teniendo en cuenta que la Diputacion ha concedido mayores sumas á otras exposiciones no tan importantes.

El Sr. Sanchez Merino contestó que la Comision habia propuesto esa cantidad teniendo presente el estado de fondos, pero admitiria el aumento que hiciese la Corporacion.

El Sr. Massa pidió que la cantidad fuese igual á la concedida á las carreras de caballos.

El Sr. Lopez manifestó que la hacienda provincial no permitia aumentar la cantidad propuesta por la Comision.

El Sr. Sanchez Merino retiró el dictamen á nombre de la Comision, quedando retirado.

Terminada la órden del dia, el señor Martinez del Bosch dijo que teniendo noticia de que un empleado del Hospital de San Juan de Dios no cumple con su deber, y no habiendo todavia prueba suficiente para declarar la cesantía, proponia la suspension de empleo y sueldo de ese empleado y que se formase expediente en averiguacion de las faltas atribuidas al mismo.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Martinez del Bosch, y que formen el expediente los Sres. Visitadores del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Labajos dijo que iba á dar una satisfaccion á la Corporacion sobre las denuncias hechas por el Sr. Retortillo acerca de la Plaza de Toros: que allí no habita nadie que no deba habitar; que no hay más que veintitantas fanegas de ce-

bada y la paja correspondiente, colocados en sitio donde el mozo pueda tenerlos cerca para dar el alimento al ganado; que allí no habia nada censurable, y que rogaba á sus compañeros se sirvieran formular con franqueza las censuras que les ocurrieran contra los Visitadores.

El Sr. Retortillo insistió en que viven abusivamente en la carnicería y en los talleres dos personas, y en que el haber paja en los talleres era otro abuso, del cual tenia conocimiento un Sr. Visitador.

El Sr. Labajos rectificó.

El Sr. Retortillo rectificó.

El Sr. Morcillo dijo que si esta discusion se verificaba para emplear el tiempo, la comprendía, pero que si se trataba seriamente del asunto, creia que no era bastante importante para ocupar á la Diputacion: que el Empresario habia solicitado ántes del mes de Junio autorizacion para que su representante viviera en la casa destinada al carpintero, y la Diputacion se le concedió; que ha sido, por tanto, inútil la solicitud hecha nuevamente por la Empresa, la discusion que motivó y el nuevo acuerdo recaido: que no habia tales abusos, y que era lástima emplear en esta discusion un tiempo que podría emplearse en cosas más útiles.

El Sr. Retortillo rectificó.

El Sr. Massa habló para alusiones.

El Sr. Morcillo rectificó.

El Sr. Retortillo pidió á la Corporacion se sirviera acordar que los Sres. Visitadores de la Plaza de Toros no consientan abusos en aquel edificio, como creia que tenia efecto, segun habia expuesto repetidamente.

El Sr. Labajos insistió en que no existen abusos, ni los más ligeros, por parte de la empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el bacalao que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo se calcula en 9.200 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitacion alguna, desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, todo el bacalao que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, siendo de cuenta del contratista la conduccion y entrega del artículo en los establecimientos.

2.º El bacalao ha de ser de Escocia, de primera calidad, blanco y grueso. De no reunir estas condiciones se procederá á comprar otro por cuenta del contratista, caso de no presentarlo admisible á la hora que le designe el Director del establecimiento.

3.º El precio de cada kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose proposicion que

exceda de una peseta 22 céntimos cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, a la vista del público y a la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.122 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente a abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto a los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se dará por rescindido con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere con-

signado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecan.

13. La subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—Conforme.—El Presidente, El Conde de la Romana.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el bacalao que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 9.200 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de tocino que necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 20.000 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, todo el tocino que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, siendo de su cuenta la conducción y entrega del artículo en los Establecimientos.

2.ª El tocino ha de ser precisamente del país, de buena calidad, largo, añejo, y de ningún modo rancio ni salado. De no reunir estas condiciones se procederá á comprar otro por cuenta del contratista si en el término que le señale el Director del Establecimiento no presenta dicho artículo en las condiciones antes expresadas.

3.ª El precio de cada kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 84 céntimos el kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.680 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere

la anterior condición así, como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término que se señala ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se dará por rescindido con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecan.

13. La subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—Conforme.—El Presidente, El Conde de la Romana.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de tocino que durante un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 20.000 kilogramos, se comprometo suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administración económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la A á la LL.

Monte-pío civil, letras de la F á la LL.

Día 2.

Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.

Monte-pío civil, letras de la M á la Q. Exclaustrados.

Día 3.

Capitanes, Tenientes y Alféroces. Monte-pío civil, letras R á la Z.

Día 5.

Sargentos, cabos, Plana Mayor de tropa y soldados.

Monte-pío de la Real Casa.

Pensiones remuneratorias.

Idem sobre secuestros de los ex-Infantes.

Día 6.

Comandantes, Plana Mayor de Jefes. Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 7.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la LL.

Coroneles.

Retirados de Marina.

Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Monte-pío militar, tercera clase.

Día 9.

Tenientes Coroneles.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.

Idem id. civil, letras de la A á la E.

Idem id. de Jueces.

Monte-pío de Marina.

Mesadas de supervivencia.

Días 10 y 12.

Altas de todas clases.

Todas las nóminas sin distinción.

Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª El pago se verificará en plata.

2.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración, como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique.

Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en este su firma con igual objeto.

4.ª Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el respectivo justificante no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

Las cargas de justicia se satisfarán por la Caja de esta Administración del día 5 al 15 del próximo mes, ambos inclusive.

Negociado de Propiedades.

Administración.

El día 7 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta Administración, ante el señor Jefe económico de la provincia, el de Intervención de la misma, el del Nego-

gociado de Propiedades y el Abogado del Estado, con asistencia del Escribano actuario, la subasta para el arriendo de un cason procedente de quiebra, sito en esta capital y su calle de Mendez-Núñez, frente al Museo de Artillería, entre el Prado y Parque de Madrid, edificado en el solar número 4, manzana E, que procede del Patrimonio que fué de la Corona, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres anticipados, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el referido Negociado de Propiedades de dicha Administración económica todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde. Madrid 28 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administración, Juan Oriol.

D. Pablo Gonzalez, Alcalde del Vilanueva de Perales.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Núm. 17 de orden. Quirico Gonzalez.—Una casa calle Real, núm. 13; linda S. Francisco Gomez; M. calle de Jardines; P. Don Matias Herranz, y Norte dicha calle; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 41. Casimiro Povedano.—Una bodega pequeña en la calle Real; linda Norte y Mediodía Pablo Gonzalez, y Poniente Tomasa Gonzalez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 47. Juan Povedano.—Una parte de casa en la Plaza pública, núm. 1: linda derecha entrando corral de Juan Menendez; izquierda herederos de Baltasar Chuyieco, y frente plaza pública; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villanueva de Perales á 25 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.—Por su mandado, el Comisionado, Juan José Gracia.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su Partido.—En virtud de providencia del

Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, dictada en expediente matrimonial, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio, á Don Policarpo Nuñez y Fernandez y Doña Manuela Nuñez y Perez, naturales de Gamonal, padres de Doña María de la Concepcion Gabriela Josefa, de 21 años de edad, y á D. José Nuñez y D. Antonio Nuñez, de igual naturaleza, abuelos paterno y materno respectivamente de la misma, cuya existencia y paradero se ignora, para que comparezcan en este Tribunal eclesiástico y ante el Notario que suscribe á prestar ó negar el consejo prevenido por la ley á la mencionada Doña María de la Concepcion Gabriela Josefa; apercibidos que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—Licenciado, Ildefonso Alonso de Prado. 23

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mr. René Arceñ y Legnés, hijo de Pedro y Elvira, natural de Evreux, departamento de Eure (Francia), casado, comisionista, que ha vivido en esta Corte, calle de la Cruz, número 14, segundo; á D. Antonio Gutierrez Moncloa, hijo de Manuel y Manuela, natural de Sevilla, viudo, cesante, de 50 años, que ha vivido en la calle de Buenavista, núm. 44, segundo, y á D. Francisco Abós Peremiguel, hijo de Jaime y Magdalena, natural de Bosost, partido de Viellas, provincia de Lérida, de 27 años, soltero, estudiante, que ha vivido en la calle de la Cruz, núm. 14, segundo, ignorándose el actual paradero de dichos tres sujetos, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos y otros se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—José Llano.—De su orden, Federico Camacha Jimenez.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Bernardina Valle Alonso y Cecilia de la Vega y Lopez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que me halló instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—V.º B.º.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Diaz Gutierrez, hijo de Mariano y María, natural de Cedillo, que habitó en esta Corte en la calle del Amparo, núm. 20, piso tercero, jornalero, de 58 años, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á las horas de audiencia, con el fin de practicar diligencias acordadas en la causa que contra el mis-

mo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo en el referido término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero del referido sujeto, y si lo consiguiesen le pongan en la cárcel de hombres á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Fuenlabrada.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente en propiedad del Juzgado municipal de dicho Fuenlabrada.

Se llaman aspirantes por término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio, debiendo presentar las solicitudes documentadas en este Juzgado, teniendo en cuenta lo que previene el artículo 13 del reglamento que se dictó por decreto de 10 de Abril de 1871, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 102, correspondiente al día 22 de dicho mes y año.

Fuenlabrada 21 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Ildefonso Garcia del Valle.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 2 de Junio de 1880, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 7.º de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal, por su presupuesto de contrata de 658.668 pesetas y 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 7.º de la carretera de Zamora á Cañizal, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que

será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden del Regente de 19 de Octubre de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Silla á Alicante, en la provincia de Valencia, por su presupuesto de contrata, que importa 552.551.75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Silla á Alicante, en la provincia de Valencia, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 26 de Marzo de 1879, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Daroca á Calatayud, seccion de Daroca á Villafeliche, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 346.114 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—
El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Daroca á Calatayud, sección de Daroca á Villafeliche, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de S. A. el Regente de 22 de Agosto de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 5.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Granada, por su presupuesto de contrata, que importa 91.694 pesetas y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—
El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre último, y de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Granada, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 2.º y 3.º entre puente nuevo y el Barco de Valdeorras, carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, por su presupuesto de contrata, que es de 797.058 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—
El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º entre puente nuevo y el Barco de Valdeorras, carretera de segundo orden de Pontevedra á Orense, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.—Día 30, núm. 286.

Gobierno civil.

Convocatoria para la elección de Diputados provinciales en los distritos primero de Alcalá y San Martín de Valdeiglesias.—Día 7, núm. 266.

Circular y lista de las industrias que han de proveerse del sistema de pesas y medidas decimales.—Idem id.

Anuncio citando á D. José Nadal y Fouski.—Idem id.

Circular sobre inversión dada por los Ayuntamientos autorizados para retirar la tercera parte del 80 por 100 de propios.—Día 9, núm. 268.

Subasta de acopios para la reparación de los kilómetros 14 al 20 de la carretera de Madrid á Francia.—Día 10, núm. 269.

Circular anunciando se va á girar una visita de inspección á los Pósitos de esta provincia.—Día 11, núm. 270.

Registro de las minas Aurea Matilde, La Luisa y Orelia.—Día 12, núm. 272.

Anunciando la solicitud de D. José Moreno para derivar 98 litros de agua por segundo del río Manzanares.—Idem id.

Orden mandando se proceda á averiguar el paradero de Josefa Jimenez.—Día 15, número 273.

Subastas de acopios para la reparación de los kilómetros del 6 al 10, 15 al 24, 25 al 43, 56 al 63, 64 al 70 y 76 al 91 de la carretera de Madrid á Francia.—Día 18, núm. 276.

Circular encargando á los Ayuntamientos nombren un comisionado que pase á recoger la colección de pesas y medidas métrico-decimales.—Día 19, núm. 277.

Anuncio citando al que se crea dueño de una yegua.—Idem id.

Circular sobre instrucción primaria.—Día 25, núm. 282.

Idem sobre rectificación del censo electoral.—Día 28, núm. 284.

Diputación provincial.

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 16 de Octubre último.—Día 2, número 261.

Idem id. en 17 de id.—Día 3, núm. 263.

Idem id. en 18 de id.—Día 4, núm. 264.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales, correspondiente al mes de Setiembre de 1881-82.—Día 5, núm. 265.

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 21 de Julio último.—Día 7, núm. 266.

Pliego de condiciones para la subasta de telas para colchones y almohadas.—Día 7, número 266.

Sesión celebrada por la Comisión provincial y Diputados residentes en esta Corte en 19 de Setiembre último.—Idem id.

Idem celebrada por la Comisión provincial en 19 de Octubre último.—Día 8, número 267.

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 de Octubre último.—Día 10, número 269.

Idem id. en 21 de Octubre último.—Día 11, núm. 270.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del ejercicio ampliado de 1880-81, correspondiente al mes de Setiembre último.—Día 12, núm. 271.

Distribución de fondos del presupuesto de 1881-82 para el mes de Diciembre próximo.—Día 14, núm. 272.

Pliego de condiciones para la subasta de manteca con destino á los establecimientos de Beneficencia provincial.

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 de Octubre último.

Idem por la Diputación provincial en 2 del corriente mes.—Día 15, núm. 273.

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 25 de Octubre último.—Idem id.

Repartimiento para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido de Chinchón.—Idem id.

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 3 del corriente mes.—Día 16, número 274.

Idem por la Comisión provincial en 28 de Octubre último.—Idem id.

Idem por la Diputación provincial en 4 y 5 del corriente.—Día 17, núm. 275.

Convocatoria para las plazas de Practicantes de Medicina y Farmacia de la Beneficencia provincial.—Idem id.

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 de Octubre último.—Idem id.

Sesiones celebradas por la Diputación provincial en 7, 8, 9 y 10 del corriente.—Día 18, núm. 276.

Idem id. en 11 del corriente.—Día 19, número 277.

Idem id. por la Comisión provincial en 3 del corriente.—Idem id.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales de 1880-81, correspondiente al mes de Diciembre último.—Día 21, núm. 279.

Sesiones celebradas por la Diputación en 15 y 16 del corriente.—Idem id.

Extracto de la cuenta de fondos provin-

ciales de 1881-82, correspondiente al mes de Octubre último.—Día 22, núm. 279.

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 14 del corriente.—Idem id.

Idem id. en 17 del corriente.—Día 23, número 280.

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 18 del corriente.—Día 24, número 281.

Certificación de los precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos al Ejército en Octubre último.—Idem idem

Sesión celebrada por la Diputación en 21 de Noviembre último.—Día 25, núm. 282.

Idem id. en 22 del mismo mes.—Día 26, número 283.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Interventor de la Inclusa.—Día 28, número 284.

Sesiones celebradas por la Diputación provincial en los días 23 y 24 del corriente.—Día 30, núm. 286.

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular sobre remisión de presupuestos escolares.—Día 30, núm. 286.

Administración económica.

Subasta de 37 tubos de hierro existentes en San Fernando.—Día 1.º, núm. 261.

Idem de 2.800 tabacos habanos.—Día 8, número 267.

Circular invitando á los Ayuntamientos para que ingresen el segundo trimestre de consumos.—Día 9, núm. 268.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Meco.—Día 11, núm. 270.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 2, 3 y 4 del corriente.—Día 12, número 271.

Anuncio citando á D. Juan Gomez.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 5, 6, 7 y 8 del actual.—Día 14, núm. 272.

Idem id. en 9, 10, 11 y 12 del actual.—Día 16, núm. 274.

Relación de fincas adjudicadas por la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Octubre último.—Idem id.

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Brea, Valdeavero y Ribatejada.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 13 y 14 del corriente.—Día 17, núm. 275.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Quijorna.—Día 18, núm. 276.

Idem id. en término municipal de Villanueva de la Cañada.—Día 19, núm. 277.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 16, 17 y 18 del corriente.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 19, 20, 21 y 22 del corriente.—Día 22, número 275.

Idem id. en 23 y 24 del corriente.—Día 22, núm. 279.

Circular previniendo á los Ayuntamientos remitan la cuenta de la Administración de cédulas personales.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencieron en 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del corriente.—Día 23, núm. 280.

Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de granos existentes en Ciempozuelos y San Martín de la Vega.—Día 24, número 281.

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Barajas, Campo-Real y Camarma de Esteruelas.—Idem id.

Idem id. en términos municipales de Valdepiélagos y Carabaña.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencerán en 1.º, 2.º, 3 y 4 de Diciembre próximo.—Día 26, núm. 283.

Subasta de cajones.—Idem id.

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de San Agustín.—Día 28, núm. 284.

Extravío de un recibo de contribución de subsidio.—Día 29, núm. 285.

Subastas de bienes embargados por débitos á la Hacienda en términos municipales de Pedrezuela, Talamanca, Belmonte de Tajo y Villamanrique de Tajo.—Idem id.

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 6, 7, 9 y 10 del próximo Diciembre.—Día 30, núm. 286.